

DECRETO N° 2.394

TEMUCO,

16 MAY 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 494 del 15.04.2013, que autoriza patente provisoria a Comercializadora Red Ltda, RUT 76.259.181-2, para ejercer la actividad económica de Compraventa de Vehículos, Venta de Repuestos y Accesorios, en Claro Solar N° 850 Subterráneo.

2.- El Oficio N° 91 del 15.04.2013, que comunica a la empresa la vigencia de la patente.

3.- El Correo electrónico del 16.04.2013, del Dpto. de Rentas y Patentes a la Dirección de Obras Municipales, informándole que se ha otorgado la patente provisoria por un mes, para que esta resuelva sobre aumento de plazo.

4.- Los correos electrónicos del 25.02.2013 y del 11.04.2013, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

5.- El correo electrónico del 15.05.2013 de la Dirección de Obras Municipales, que señala que no se autoriza prórroga de la Patente Provisoria, para funcionar en los estacionamientos subterráneos, toda vez, que el local comercial no se ajusta a la finalidad, objetivo y destino con el cual fueron diseñados los estacionamientos.

6.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

7.- La Ley 20.494 del 2011 que modifica la Ley de Rentas Municipales.

8.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección de Obras Municipales, no ha autorizado una prórroga de la Patente Provisoria Rol 7-2574, a la empresa Comercializadora Red Ltda, RUT 76.259.181-2, para ejercer la actividad económica de Compraventa de Vehículos, Venta de Repuestos y Accesorios, en Claro Solar N° 850 Subterráneo, por cuanto el local comercial no se ajusta a la finalidad, objetivo y destino con el cual fueron diseñados los estacionamientos.

DECRETO:

1.- Caducase de pleno derecho la Patente Provisoria Rol 7-2574, a la empresa Comercializadora Red Ltda, RUT 76.259.181-2, para ejercer la actividad económica de Compraventa de Vehículos, Venta de Repuestos y Accesorios, en Claro Solar N° 850 Subterráneo, por cuanto el local comercial no se ajusta a la finalidad, objetivo y destino con el cual fueron diseñados los estacionamientos.

2.- Déjase establecido que la empresa deberá cesar su actividad económica de inmediato, por cuanto no cuenta con patente municipal, para ejercer su actividad económica.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Dpto. de Rentas y Patentes, Red Ltda, del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/MBR/lbg.

- Dpto. Rentas y Patentes
- Dir. Obras Municipales
- Contribuyente.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE